



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 168-R-UNICA-2014

Ica, 12 de Febrero del 2014

VISTO:

El Oficio N° 064-D/OGCT-UNICA-2014 del 29 de Enero de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos (descuentos por planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena Ltda. 219.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso d) del artículo 5° del Estatuto Universitario, establece como fin de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 30 de Diciembre de 2013 la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena" Ltda. 219. representada por su Gerente General Abog. José Luis Cama Godoy, y de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, suscriben el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos (descuentos por planilla) entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena Ltda. 219;

Que, el objeto del presente convenio es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados y contratados que presenten servicio (activos y cesantes) de la UNICA, quienes vendrían a ser los beneficiados, ya sean como



R.R. N° 168-R-UNICA-2014

12-2-2014

Pág. 2

titulares o garante, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante la UNICA;

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años computados a partir de la fecha de su suscripción;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS (DESCUENTOS POR PLANILLA) ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA LTDA. 219 y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sata María Magdalena y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
RECTOR



CONV. N° 1.09. -D/OGCT-UNICA-2013

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS (DESCUENTO POR PLANILLA)
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COOPERATIVA
DE AHORRO Y CREDITO SANTA MARIA MAGDALENA LTDA. 219**

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos, que celebran de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" LTDA. 219**, con RUC N° 20129258323, con domicilio institucional en calle Libertad N° 252, de la ciudad de Ica, debidamente representado por su Gerente General **Abog. JOSÉ LUIS CAMA GODOY**, identificado con DNI N° 28203495, a quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio institucional en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas, dispone que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas.

Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Ley Universitaria Ley N° 23733.

Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.

Estatuto de **LA UNICA**.

Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVINIENTES.

2.1. LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, estatuto propio, reglamento general y otros reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

2.2. LA COOPERATIVA, es una asociación sin fines de lucro, promueve la cooperación económica y social entre sus socios, así como busca contribuir con el desarrollo y



CONV. N° 109 - DIOGCT-UNICA-2013



bienestar de los mismos, sus familias y comunidad en general. En este sentido su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus socios, en las condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados y contratados que presten servicios (activos y cesantes) de **LA UNICA**, quienes vendrían a ser **LOS BENEFICIADOS**, ya sean como titulares o garantes, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante **LA UNICA**.

Estrechar las relaciones interinstitucionales entre **LA UNICA** y **LA COOPERATIVA**, con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los trabajadores de **LA UNICA**; así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Son obligaciones de **LA UNICA**:

- 4.1.1. Proporcionar todo tipo de información que disponga la institución y sus asociados, con respecto al personal nombrado, cesante y activo que permita o facilite la materialización del presente convenio.
- 4.1.2. Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones y pensiones de los socios o garantes deudores morosos, hasta la total cancelación de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, la misma que se efectuará sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** y de conformidad a lo establecido en el Art. 79º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. 074-90-TR).
- 4.1.3. Aperturar un rubro específico en la planilla única de remuneraciones y pensiones de sus servidores, para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**.
- 4.1.4. Emitir o transferir los cheques de descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y la solicitud de descuento por planilla remitida por **LA COOPERATIVA**.
- 4.1.5. Las deudas contraídas por los trabajadores de **LA UNICA** serán asumidas única y exclusivamente por el servidor titular del crédito o su garante, y más no así por **LA UNICA** a la que de igual modo no se demandará administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por **LA COOPERATIVA** en el marco del presente convenio.
- 4.1.6. **LA UNICA**, deberá verificar que el porcentaje de descuento no supere el 50% del ingreso total de remuneraciones del servidor, de ser así queda





CONV. N° 109-D/OGCT-UNICA-2013



obligada bajo responsabilidad a comunicar con documento de fecha cierta la imposibilidad de realizar el descuento a favor de **LA COOPERATIVA**, pues prima la solicitud más antigua.

- 4.1.7. **LA UNICA**, no se responsabiliza si **LA COOPERATIVA** otorga préstamos a los trabajadores con un nivel de endeudamiento fuera de límites permitidos con entidades financieras y casas comerciales, cuya capacidad de pago se encuentre agotado de acuerdo al sueldo que perciben los trabajadores.

4.2. Son obligaciones de **LA COOPERATIVA**:

- 4.2.1. Otorgar préstamos a los servidores nombrados, contratados y cesantes de **LA UNICA**, siempre y cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y las Normas Internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.
- 4.2.2. Ofrecer y/o brindar a los servidores nombrados, contratados y cesantes de **LA UNICA** y extensivamente a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad que sean socios de **LA COOPERATIVA**, los servicios sociales directos e indirectos, sean éstos gratuitos y/o simbólicos.
- 4.2.3. Comunicar formalmente a **LA UNICA** la solicitud de descuento de las remuneraciones del servidor a través de la planilla única de pagos, en caso en que el servidor o su garantizado incurran en mora; así como comunicar la suspensión del descuento de remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad **LA UNICA** cuando no se haya remitido la comunicación en forma oportuna.
- 4.2.4. **LA COOPERATIVA**, remitirá a **LA UNICA**, hasta los días 05 de cada mes la relación detallada del personal cesante, trabajadores nombrados y contratados que tienen créditos con las cuotas a descontar. Asimismo **LA UNICA**, efectuará la retención del 1.5% del total de las cuotas de los prestamistas para efectos de comisión y gastos operativos.
- 4.2.5. Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, sean servidores cesantes o activos.
- 4.2.6. Comunicar e informar a **LA UNICA** las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.
- 4.2.7. Brindar orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasa de interés y trámites para la obtención de préstamos por los socios de **LA COOPERATIVA** servidores de **LA UNICA**.
- 4.2.8. Para el otorgamiento del crédito mediante garantía laboral, solicitará al servidor de **LA UNICA**, la autorización de descuento por planilla (mediante formato que se le proporcionará) debidamente aceptado, sellado y firmado por el funcionario competente de **LA UNICA**.
- 4.2.9. La garantía que otorgue el servidor de **LA UNICA** para acceder al préstamo solicitado, sólo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas





CONV. Nº. 109-DIOGCT-UNICA-2013

para con **LA COOPERATIVA**, no pudiéndose pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de **LA UNICA**.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA COOPERATIVA** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **LA COOPERATIVA**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEXTA: DE SU DURACION, MODIFICACION Y RESOLUCION.

- 6.1. El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años computados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2. El presente convenio podrá ser modificado en su contenido, por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes.
- 6.3. Cualquiera de las partes puede solicitar resolver el convenio, sin expresión de causa, para ello comunicará por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, quien a su vez debe contestar su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Pero sin embargo de existir motivos graves debidamente justificados, que se entiende el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no sean superadas las diferencias por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente contrato.
- 6.4. En caso de producirse la resolución del convenio, se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes, hasta su total cancelación, pero los trabajadores de **LA UNICA** no podrán acceder a nuevos créditos.

CLAUSULA SETIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 7.1. Acta de Constitución de **LA COOPERATIVA** legalizado.
- 7.2. Certificado de Vigencia de Poder de los representantes legales de **LA COOPERATIVA** legalizado y copia simple de los DNI de sus representantes legales.
- 7.3. Copia del RUC de **LA COOPERATIVA**, con la cual se acredita el domicilio fiscal y legal dentro del ámbito de la jurisdicción de **LA UNICA**.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

- 8.1 Siempre que no se superen las controversias en la ejecución del convenio, por la



CONV. N° J.09-D/OGCT-UNICA-2013

vía de la negociación directa, las partes conviene someter sus diferendos al ámbito de competencia de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Ica.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por quintuplicado a los 30 días del mes de DICIEMBRE del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Abog. JOSÉ LUIS CAMA GODOY

Gerente General

Coop. de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena



Coop. "Santa María Magdalena" Ltda. PUC

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Avelino T. Palma Gutiérrez
PRESIDENTE

